

Problemática de las pensiones a favor de funcionarios amnistiados. Disposiciones sobre el particular.

17. Pensiones extraordinarias de jubilación y a favor de familiares. Derechos de la mujer funcionario. Comparación con la legislación estatal sobre funcionarios en dichas materias.

18. Prestaciones complementarias. Consideración especial del capital seguro de vida. Su rescate. Indemnizaciones especiales en caso de inutilización o fallecimiento en acto de servicio. La ayuda familiar de los pensionistas.

19. La asistencia sanitaria en los Estatutos de la MUNPAL. Estudio comparativo con el régimen de la MUFACE en esta materia.

20. Mejoras de las prestaciones básicas. Capital dotado a favor de huérfanas. Subsidio de orfandad. Analogías y diferencias con las denominadas prestaciones complementarias del régimen de la MUFACE.

21. El fondo para otros servicios a favor de mutualistas. Prestaciones con cargo al mismo. Regulación de las ayudas por enfermedad y de las becas de estudios. Seguro dotal para hijos de asegurados.

22. Actualización de prestaciones: La actualización de pensiones hasta 1977. Normativa de la Ley 410/1975 y de la Orden de 11 de abril de 1977. Criterios de las actualizaciones posteriores.

23. Régimen económico-financiero de la MUNPAL. Recursos de la misma. Examen particular de las cotizaciones. El Real Decreto 284/1979, de 13 de febrero.

24. Cómputo recíproco de cuotas con otros regímenes de la Seguridad Social. Normas de la Ley fundacional de la Mutualidad y del Real Decreto 2175/1978, de 25 de agosto. Las reservas estatutarias. Clases y finalidad de las mismas.

25. El presupuesto de administración de la MUNPAL. El estado de costes previstos de siniestralidad. Estructura y determinación del mismo.

26. Procedimiento y régimen jurídico de la MUNPAL. Aplicabilidad de la Ley de Procedimiento Administrativo. Recursos contra los acuerdos de la MUNPAL. Organos competentes para su resolución.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

14395

RESOLUCION de la Universidad de Oviedo por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre, para cubrir veintidós plazas de la Escala Auxiliar Administrativa, vacantes en la plantilla de esta Universidad.

Vacantes veintidós plazas de Auxiliares administrativos en la plantilla de la Universidad de Oviedo, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con lo establecido en el artículo 8, 2, d), del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, cumplidos igualmente los requisitos que determinan los artículos 2 y 3 de la Ley de 15 de julio de 1952, sobre reserva de plazas a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se resuelve cubrir las de acuerdo con las

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan veintidós plazas de Auxiliares administrativos para las siguientes localidades:

Oviedo: Dieciséis.
Gijón: Cuatro.
León: Dos.

Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas.

A) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y los

emolumentos a percibir serán los que se fijen, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

B) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

Ejercicios de la fase de oposición:

Primer ejercicio: Contestar en el plazo señalado por el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de cien preguntas de respuestas alternativas relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio: Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía.—Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idioma.—Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera mediante la práctica de un ejercicio escrito sin ayuda del diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este tercer ejercicio dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora de duración. La transcripción de la taquigrafía y estenotipia deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el segundo ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller elemental, Graduado social o de Formación Profesional de primer grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier plan extinguido de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Los requisitos deberán cumplirse el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:—

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril de 1979). Todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. *Organo a quien se dirige.*

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Oviedo, por duplicado, en el modelo normalizado a que se refiere el Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), por la que se aprueba el nuevo modelo de solicitud normalizado para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública para remitir uno a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Oviedo o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Derecho de examen.*

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad de Oviedo, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos de la solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciesen se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Oviedo aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamación contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Universidades e Investigación en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Oviedo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad de Oviedo o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación del Ministerio de Universidades e Investigación, el Gerente de la Universidad y un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior con destino en la Universidad, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identidad de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, la hora y el lugar del comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos, que corresponderán al ochenta por ciento de los aciertos sobre el cuestionario propuesto.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

Tercer ejercicio: La calificación de este ejercicio será también de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

Para superar las pruebas será necesario obtener como mínimo quince puntos en la suma de las calificaciones de los tres ejercicios.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios mencionados.

La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Oviedo para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de Oviedo los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos que se señala en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Oviedo se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos. Dichos nombramientos serán aprobados por Orden ministerial, según determina el artículo 6, 5, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Oviedo, 8 de junio de 1979.—El Rector, Teodoro López-Cuevas Egocheaga.

ANEXO

Temario de Organización Administrativa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y Sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado: la población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los Poderes del Estado: el Legislativo, el Judicial y el Ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La Constitución: su concepto. Evolución constitucional española. Principales Constituciones españolas. Estudio especial de la Constitución de 1979.
5. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado.
6. La función legislativa. Carácter y evolución de las actuales Cortes Españolas. Composición de las Cámaras. Diputados y Senadores.
7. La organización judicial española. Sus principales características.
8. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
9. La Administración Pública: concepto y clases. La función administrativa.
10. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
11. La división territorial para la presentación de servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros órganos periféricos.
12. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Entes preautonómicos, con especial referencia a Asturias.
13. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. La Comisión Provincial de colaboración del Estado con las Corporaciones locales.
14. El municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades locales menores. Mancomunidades y agrupaciones municipales.
15. La Administración Institucional. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales. Los Colegios profesionales.
16. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. Otros órganos consultivos.
17. El Procedimiento Administrativo: concepto y clases. Regulación. Los sujetos del Procedimiento Administrativo. Iniciación e instrucción del Procedimiento Administrativo. Terminación efectiva del Procedimiento Administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos en el Procedimiento Administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.
18. Los funcionarios públicos: concepto y estructura de la Función Pública española. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. La Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Personal.
19. Derechos de los funcionarios. Los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las clases pasivas y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).
20. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Falta y sanciones. Los secretos oficiales.
21. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.
22. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.
23. Los Presupuestos Generales del Estado. Estudio especial del presupuesto del Ministerio de Universidades e Investigación. Los presupuestos universitarios.

24. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

25. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Universidades e Investigación. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

26. Las Universidades: su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Departamentos, Escuelas Universitarias y Colegios Universitarios. Institutos Universitarios. Instituto de Ciencias de la Educación.

27. Los órganos de Gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.

28. El Profesorado universitario. Clases y régimen jurídico.

29. El alumnado universitario. Clases y régimen jurídico.

30. El personal no docente. Clases y régimen jurídico.

14396

RESOLUCION de la Universidad de Oviedo por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre, para cubrir diez plazas de la Escala Administrativa vacantes en la plantilla de esta Universidad.

Vacantes diez plazas de Administrativos en las plantillas de la Universidad de Oviedo y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2042/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas, en turno libre, para cubrir diez plazas de la Escala Administrativa, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo Universidad de Oviedo, conforme al siguiente detalle:

a) El 50 por 100 de las vacantes existentes conforme a la Orden ministerial de 21 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre) y que a la fecha de esta Resolución son de diez plazas.

Las plazas a que se refiere la presente convocatoria son para las siguientes localidades:

Oviedo, cinco.
Gijón, tres.
Mieres, una.
León, una.

b) Tal y como se dispone en el artículo 3, número 4, apartado a), del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, estas plazas podrán incrementarse con las vacantes que se produzcan antes de finalizar el plazo de presentación de instancias.

El número definitivo de plazas que resulte de la aplicación de las dos normas anteriores se publicará simultáneamente con la lista provisional de admitidos, teniendo en cuenta las disposiciones de la Orden ministerial de 21 de julio de 1978.

1.2. Automáticamente se incrementarán las plazas que en definitiva resulten con las no cubiertas en las pruebas selectivas de turno restringido.

1.3. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y las normas que lo desarrollan y los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, en la que se desarrollarán los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de cien preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar esta prueba, consistente en resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal, y resolver dos problemas de Cálculo basados en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. Cada aspirante se proveerá para este ejercicio de máquina de escribir.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en exponer oralmente dos temas de los que figuran en los programas de «Organización del Estado y de la Administración Pública» y «Nociones de Derecho Administrativo» que figuran como anexo a esta convocatoria.

El tiempo máximo para desarrollar los dos temas será de veinte minutos, y a continuación el Tribunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados durante el tiempo máximo de diez minutos.

El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido en suerte.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de mérito consistente en las modalidades siguientes:

Idiomas.—El ejercicio consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras mediante prueba escrita sin diccionario.

Contabilidad.—El ejercicio consistirá en resolver un supuesto de contabilidad, que será propuesto por el Tribunal. Los opositores indicarán en su solicitud a qué pruebas de mérito desean, en su caso, presentarse.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.2. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los Planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, y los Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato y, de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), el de Formación Profesional de segundo grado. También se considera equivalente al citado título los seis cursos completos del Plan 1957 del Bachillerato, a falta de las pruebas de grado superior, conforme a la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

2.3. Los requisitos deberán cumplirse el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, de confor-